

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 31 de enero de 2024

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACIÓN No.072

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, primero (01) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

Allegada notificación personal al demandado VICTOR HUGO MACIAS GALEANO en el presente proceso Verbal Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho, Disolución entre compañeros permanentes promovido por la señora LEONOR GUARÍN GIRÓN en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante MIGUEL AUGUSTO MACIAS CABAL, para que sea tenida en cuenta, constata este despacho que la guía de envío aportada por el apoderado judicial de la parte accionante, no se puede apreciar los datos que contiene, pues la misma se encuentra con baja calidad y borrosa, haciendo inviable verificar a quien fue remitida la notificación, la dirección y fecha, aunado a lo anterior no anexa la constancia de recibido emitido por la empresa del servicio postal autorizado, esto según lo establecido en el numeral 3 del artículo 291 del Código General del Proceso:

” ARTÍCULO 291. PRÁCTICA DE LA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Para la práctica de la notificación personal se procederá así:

(...) 3. La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días” (...)

En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga Valle,

RESUELVE:

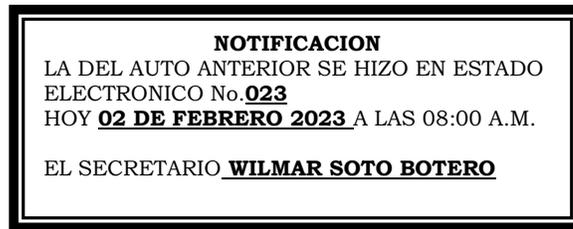
No tener en cuenta la notificación personal realizada al demandado VICTOR HUGO MACIAS GALEANO, por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



HUGO NARANJO TOBON

Juez



Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25261b78a9a7d23fc254cd5555e434a233a8c7045abbbc243f31257fe60a365e**

Documento generado en 01/02/2024 04:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>